

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ  
Alcaldía  
GWAC/PCAC/FMGR/Idj

(Aprueba Programa que indica).  
SANTA CRUZ, 05 de Junio del 2020.

VISTOS :

El Memorándum N° 732 de fecha 01 de Junio del 2020, enviado por la Directora de DIDECO de la I. Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, El Municipio para asegurar el bienestar de las personas que poseen Covid-19, se requiere compra de productos alimenticios, para poder apoyar de alguna forma a las familias afectadas por esta pandemia, sean estas familias que han sufrido contagio o afectados directos o indirectos de los mismos, o en su defecto sean familias que han perdido sus fuentes laborales producto del Covid-19.

#### DECRETO EXENTO N° 1657

- 1.- Apruébese el Programa Denominado "Segundo Programa Apoyo en Alimentos para personas afectadas por Covid-19, con fondos ministerio del interior".
- 2.- El gasto que irrogue la actividad señalada anteriormente cárguese al presupuesto municipal vigente cuenta: 114.05.01.001.001.208
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c:

- Dideco
- Finanzas
- Transparencia



Santa Cruz, 01 de junio de 2020.-

**MEMORANDUM N° 732.-**

**DE : SRTA. NADIA TATIANA AGUILERA REYES**  
Directora de Desarrollo Comunitario

**PARA : SRA. MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Jefa de Finanzas

1.- Junto con saludar cordialmente, me permito solicitar a usted decretar programa y cursar orden de compra del programa denominado **“SEGUNDO PROGRAMA APOYO EN ALIMENTOS PARA PERSONAS AFECTADAS POR COVID CON FONDOS MINISTERIO DEL INTERIOR.”**

2.- Se solicita acogiéndose al estado de catástrofe según decreto n°4 del 2020 del Ministerio de Salud modalidad de Trato Directo para ésta compra de mercadería a nombre de **FABIOLA MARLEN CORREA SAAVEDRA. RUT: 15.527.648-7**

3.- Cabe señalar que ésta es la segunda ayuda en alimentos solicitada con fondos del Ministerio del Interior. Todas las ayudas justificadas según se indicó por dirección de control con firma y datos de quien recibe.

4.- Se adjunta programa, requerimientos técnicos, cotización, certificado N°832, copia del acta de recibo, modificación de decreto n°4 del ministerio de salud y Decreto Exento n°904 de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

5.- Lo anterior, para su conocimiento y fines.

  
V° B° Administración

  
NADIA TATIANA AGUILERA REYES  
DIDECO

C.C.  
- Archivo  
- Destinatario  
\*\*\*\*\*

NTAR/fcd.-

1 de junio 2020

**SEGUNDO PROGRAMA APOYO EN ALIMENTOS  
PARA PERSONAS AFECTADAS POR COVID  
CON FONDOS MINISTERIO DEL INTERIOR**

Según decreto N°4 del 2020 del Ministerio de Salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia en salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, asimismo que el 16 de Marzo del presente se declaró el coronavirus COVID 19.

En atención a los artículos 1 y 2 de la Ley orgánica municipal N°18.695, en tanto las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y como tales podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública para la comunidad.

Siendo responsabilidad de DIDECO velar por el bienestar Comunitario y atender las necesidades de la población según requerimientos emergentes en coordinación con la serie de medidas que el municipio está facultado a tomar dentro de sus atribuciones legales, se infiere que para asegurar el bienestar de las personas que poseen COVID19 Se requiere compra de productos alimenticios para poder apoyar de alguna forma a las familias afectadas por ésta pandemia, sean éstas familias que han sufrido contagio o afectados directos o indirectos de los mismos, o en su defecto sean familias que han perdido sus fuentes laborales producto de COVID 19.

Acogiéndose al estado de catástrofe según decreto N°4 del 2020 del Ministerio de Salud se solicita modalidad de TRATO DIRECTO para ésta compra.

**Total gasto: \$7.675.000**

Equivalente a alimentos para empaquetar 500 canastas compuestas por legumbres, pastas, arroz, aceite, té entre otros abarrotos, para ser distribuidas según planillas entregadas por Asistentes Sociales Territoriales, presidentes de JJVV y encargados de programas convenio (no incluye cajas). Cabe señalar que dichas ayudas serán justificadas según certificado cuyo formato se adjunta en éste programa.

**Egresos Item Fondos del ministerio del interior COVID19**



**Tatiana Aguilera Reyes**  
DIDECO  
Ilustre Municipalidad de Santa Cruz

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

### 1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO.

La Municipalidad de Santa Cruz, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la finalidad de adquirir mercadería para entregar a usuarios que han sido afectados con la catástrofe nacional relacionada al COVID-19.

### 2. VALOR TOTAL

El valor total de la oferta no podrá exceder de **\$7.675.000** impuestos incluido (19%).

### 3. OPERATORIA.

El requerimiento de la adquisición será coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Sólo la Dirección de Finanzas a través de Adquisiciones Municipales emitirá la orden de Compra, la cual debe indicar fecha, producto y cantidad de lo que se está solicitando y valor según propuesta del proveedor.
- El proveedor facturará al cumplir el 100% de las prestaciones realizadas y hará entrega de la factura una vez terminado el cumplimiento total de lo solicitado, el documento se realizará, a nombre de la Municipalidad Santa Cruz, RUT: 69.090.600-7, dirección Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- La factura debe ser entregada al Encargado de Departamento que solicita el Servicio para ser canalizarlo a través de la Dirección Correspondiente (DIDECO). Con la firma del receptor del programa al cual se prestó el servicio o en su defecto de su jefatura directa.

### 4. REQUERIMIENTOS.

Para poder tener lo necesario se requiere compra de mercadería y de esa forma empaquetar 500 cajas. Para lo anterior se requiere la siguiente mercadería:

2 kilos de harina sin polvos de hornear

1 kilo de azúcar granulada

5 fideos de 400 gr. c/u

3 kilos de arroz G2 GL

2 cajas de te de 20 bolsitas c/u

1 aceite de 900 cc

1 kilo de porotos

2 kilos de lentejas

2 tarros de jurel de 425 grs c/c

1 galleta de 500 grs.

5. **FINANCIAMIENTO** : Según Certificado del Departamento de Finanzas N°832 Cuenta Complementaria Aplicación de Fondos 114.05.01.0010001.208. "COVID-19 FONDO SOLIDARIO"



**NADIA TATIANA AGUILERA REYES**  
Directora de Desarrollo Comunitarios

## CAJAS DE ALIMENTOS

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
  - RUT 69.090.600-7
  - DIRECCION PLAZA DE ARMAS SANTA CRUZ
- 

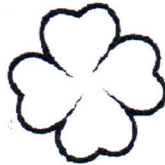
### Descripción

- 2 kilo de harina sin polvos de hornear Marquet o similar
- 1 kilos de azúcar granulada Marquet o similar
- 5 fideos Aconcagua 400 grs (espirales, corbatas, gifaros, similar)
- 3 kilos de arroz G2 GL Lo mejor del campo o similar
- 2 te 20 bolsitas Marca Impra o similar
- 1 Aceite vegetal Marca Marquet 900 o similar
- 1 kilo porotos ( comprado a productores de la zona)
- 2 kilo lentejas ( comprado a productores de la zona)
- 2 tarros de jurel Marca colorado 425 grs o similar
- 1 galleta 500 grs

Valor caja de alimentos \$ 15.350 con IVA

Validez cotización 10 días

Santa Cruz 01 de Junio 2020



Fabiola Correa  
Carmen Saavedra

66693933/94502934  
fabiolacorreaesaavedra@gmail.com  
www.eventoscorreaysaavedra.cl

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTARIA N° 832**

El Departamento de Finanzas certifica que se encuentra disponible para uso de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la Cuenta Complementaria Aplicación de Fondos 114.05.01.001.001.208 "Covid-19 Fondo Solidario" por \$ 170.719.166.

Solicitud de acuerdo a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Santa Cruz 29 de mayo del 2020.

**Sólo certificado en Original**



*Moná Angelina*  
**MARIA ANGELINA PIÑA**  
**DEPARTAMENTO DE FINANZAS**



FECHA: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE AYUDA SOCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

Yo, \_\_\_\_\_ (NOMBRE Y

FIRMA DE LA PROFESIONAL), Trabajadora Social de la Ilustre Municipalidad de Santa

Cruz, certifico Necesidad Manifiesta y ayuda social para:

\_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_, por

los motivos que procedo a explicar:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, LO

**ANTERIOR DESCRITO ENMARCADO EN LA EMERGENCIA POR COVID19.**

Conforme a lo expuesto, la Profesional que suscribe da fe en el presente Certificado de la verificación de antecedentes propiciados por la referida y asimismo corrobora que el usuario(a) no ha recibido ayuda anterior desde el Municipio, si la ha tenido procedo a detallar la necesidad de una nueva ayuda:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

La ayuda consiste en la entrega de: \_\_\_\_\_

Documentos adjuntos: \_\_\_\_\_

**(SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE CARNET DE IDENTIDAD Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL APORTE, MAS REGISTRO SOCIAL DE HOGARES)**

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN ENTREGA



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.614

Miércoles 25 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1745010

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### MODIFICA DECRETO N° 4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPPI) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV)

Núm. 10.- Santiago, 24 de marzo de 2020.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; los artículos 3, 8, 9, 10, 36, 57, 67, 94, 121, 155 y el título II del Libro I del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 31, 49, 57, 68 y 106 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el artículo 10 de la ley N° 10.336, ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
6. Que, a la fecha, la enfermedad se ha expandido a nivel mundial, existiendo 334.981 contagiados en 189 países o territorios con 14.625 fallecidos.

CVE 1745010 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, el 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto". Asimismo, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, en Chile, se reportó el primer caso de COVID-19 con fecha 3 de marzo de 2020. Actualmente, existen 922 casos confirmados, con 2 personas fallecidas.

9. Que, con fecha 15 de marzo de 2020, la enfermedad en nuestro país entró a Fase 4, esto es, que existe transmisión sostenida del virus en la población.

10. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 5° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud."

11. Que, la experiencia internacional muestra que es altamente probable que en los próximos días exista un alza en los contagios y que estos abarquen la totalidad del territorio.

12. Que, para prevenir un alza desmedida en los contagios a nivel nacional y hacer frente a la situación que con toda probabilidad afectará a la red asistencial de salud, es necesario dotar de más facultades a la autoridad sanitaria nacional. Esto, con el objeto de centralizar las medidas a implementar, debido a la importancia de una estrategia nacional contra la propagación del virus.

13. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades que confiere la ley,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifícase el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), en el siguiente sentido:

1.- Agrégase los siguientes numerales al artículo 2°:

10. Disponer el precio máximo a pagar por parte de la población general de determinados productos farmacéuticos, dispositivos médicos, elementos e insumos sanitarios, así como de prestaciones de salud y servicios sanitarios, como asimismo, todos los bienes y servicios necesarios para atender las necesidades sanitarias.

11. Limitar el número máximo de los bienes y servicios señalados que podrán ser vendidos y entregados a cada persona por los establecimientos de venta o prestación de servicios.

2.- Agrégase los siguientes numerales al artículo 2° bis:

10. Coordinar la red asistencial del país, de prestadores públicos y privados. Para lo anterior, podrá solicitar de los establecimientos públicos y de los establecimientos privados, la facilitación, a los precios previamente convenidos, del otorgamiento de prestaciones asistenciales que no puedan postergarse sin grave perjuicio.

11. Autorizar que en la red pública y privada, aquellos tratamientos de uso periódico para enfermedades crónicas, que son prescritos con dosis para periodos quincenales o mensuales, puedan prescribirse con la dosis necesaria para hasta tres meses, siempre que las condiciones de dispensación, conservación o suministro del medicamento lo permitan.

3.- Agrégase el siguiente artículo 11, nuevo:

"Artículo 11.- Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de este decreto serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda."

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento Decreto Afecto N° 10 del 24-03-2020.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ

Alcaldía  
GWAC/RSAC/FMGR /ldj

(Adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19).

SANTA CRUZ, 17 de Marzo del 2020.

**VISTO:**

1° El Artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de Chile, que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.

2° Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° El instructivo presidencial N° 03 de fecha 16 de marzo de 2020.

4° Oficio de la Contraloría General de la República N°3610 de fecha 17 de Marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia en salud pública de importancia internacional por brote de Coronavirus.

2° Que, el 16 de marzo del presente se declaró el Coronavirus COVID-19.

3° Que, el análisis técnico de riesgo N° 2 de 16 de marzo del 2020, del centro de alertas temprana nacional de ONEMI, declaró alerta amarilla nacional por pandemia, producto del coronavirus COVID-19.

4° La necesidad de adoptar medidas por fuerza mayor, garantizando la continuidad al servicio, sin exponer la salud de nuestros Funcionarios (as) y de la Población Local, que asiste diariamente a la Municipalidad a realizar trámites de manera presencial.

5° Las recomendaciones que ha entregado la autoridad o gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la

necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.

6° La entrada en fase cuatro del covid-19, en nuestro país.

7° El riesgo de contagio y la falta de vacuna por Covid-19.

8° Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 3610 del 17 de marzo del 2020

#### **DECRETO EXENTO N°904**

**PRIMERO: SUSPÉNDANSE**, a contar de esta fecha, las siguientes actividades municipales:

- 1.- Las actividades deportivas y recintos deportivos.
- 2.- Las actividades comunitarias.
- 3.- Las visitas a terreno en el caso de las licitaciones.
- 4.- Las ceremonias y actos públicos, con asistencia de público.
- 5.- Las ferias libres de la comuna.

**SEGUNDO:** Se ordena que los funcionarios municipales sin importar la naturaleza del vínculo jurídico, deban cumplir su trabajo de forma remota desde su domicilio u otros lugares donde se encuentren siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, previo informe elaborado el director a cargo de cada unidad. En el caso de funcionarios que realizan labores esenciales que no pueden ser realizadas desde el domicilio, deberán cumplirlas en la Municipalidad estableciendo sistemas de turnos, que establecerá el Director de la unidad respectiva con el fin de satisfacer las necesidades de la comuna.

**TERCERO:** Los funcionarios municipales que se encuentren en grupo de riesgo de salud, tales como diabetes, hipertensión, cáncer, situación de embarazos, enfermos crónicos u otros, y mayores de 60 años, estados debidamente comprobadas, no deberán asistir a la Municipalidad, debiendo cumplir sus funciones de forma remota si es posible.

Existirá de igual forma flexibilidad horaria para los funcionarios municipales que deban asistir en razón de su cargo al municipio, y en la presentación de las licencias médicas, en el evento de que por motivos plausibles u justificadas no la pudiesen presentar dentro de plazo legal, previa información al jefe de servicio.

**CUARTO:** Los directores y jefes de departamento establecerán los mecanismos para ejercer el control jerárquico de los funcionarios de la misma, pudiendo prescindir del control horario, pero asegurando la continuidad del servicio. El sistema de control mediante huella digital deberá reemplazar por mecanismos que eviten contagios, en caso que el director los utilice.

**QUINTO:** Respecto a los funcionarios que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, se ordena su no asistencia, con el objeto de evitar la propagación del virus en la Municipalidad, previo informe del director de la unidad señalada.

**SEXTO:** Los funcionarios que deban concurrir a la Municipalidad, y que presenten síntomas compatibles con coronavirus deberán permanecer en su domicilio, y comunicarse con el director o jefe de departamento correspondiente.

**SÉPTIMO:** El padre o madre de hijos menores de 10 años no deberán asistir a la municipalidad, salvo que cumplan funciones esenciales, de acuerdo a informe de los Directores y Jefes de departamento correspondiente.

**OCTAVO:** Se suspende el funcionamiento de la feria libre hasta nuevo aviso, para evitar el riesgo de contagio.

**NOVENO: AUTORÍCESE,** La contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compras de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiere, para ello, la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO:** Queda establecido que el presente decreto se hará extensivo a todos los departamentos municipales, salud, educación, gestión, y a todo tipo de funcionarios municipales, independiente de su modalidad de contratación

**DÉCIMO PRIMERO:** Las unidades municipales que deberán estar operativamente en forma permanente para el desarrollo de los procesos municipales, producto del estado de catástrofe nacional y asegurar la continuidad de los servicios municipales son:- Dirección de Administración Finanzas con sus respectivos departamentos

- Dirección de Tránsito
- Juzgado de Policía Local
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal o subrogante
- Emergencia Municipal
- Dirección de seguridad Pública
- Departamento de Salud
- Farmacia Municipal

Dichas unidades deberán en lo posible realizar sus funciones en jornada normal, y además por efecto de necesidad del servicio en Horario extraordinario.

**DECIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** a través del Departamento de Recursos Humanos a todos los funcionarios (as) del presente decreto, publicándose en la página de transparencia y en la página web [www.municipalidadesantacruz.cl](http://www.municipalidadesantacruz.cl)

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
Alcalde

- c.c:
- Asesoría Jurídica
  - Finanzas
  - Transparencia
  - Archivo (2) /